



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

PARRAL, 02 Set 2015

DECRETO EXENTO N° 8.883 /

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 27 de Agosto de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MARTA DEL CARMEN CHAMORRO HENRIQUEZ**.
- 2).- El contrato a Honorarios de fecha 27 de Agosto de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **RACHEL ESTERLINA MEDINA JARA**.
- 3).- El contrato a Honorarios de fecha 27 de Agosto de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ANA MARIA GAJARDO ZAPATA**.
- 4).- El contrato a Honorarios de fecha 27 de Agosto de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **JEANNETTE DE LA CRUZ CERDA FLORES**.
- 5).- El contrato a Honorarios de fecha 27 de Agosto de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MARICELA ISABEL POBLETE BUSTOS**.
- 6).- El contrato a Honorarios de fecha 27 de Agosto de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **INELIA DEL TRANSITO MENA PEREIRA**.
- 7).- El contrato a Honorarios de fecha 27 de Agosto de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **SYLVIA DEL CARMEN FUENTES SOTO**.
- 8).- El contrato a Honorarios de fecha 27 de Agosto de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ELBA LUISA MELLADO CASTRO**.
- 9).- El contrato a Honorarios de fecha 27 de Agosto de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **DONATILA DEL CARMEN DURAN CASTILLO**.
- 10).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- 11).- El decreto exento N° 6220 de fecha 24 de Junio de 2015, mediante el cual se establece el orden de subrogancia de la Alcaldesa en caso de ausencia formalizada.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, los Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 27 de Agosto de 2015, de las personas que a continuación se indican:

- **MARTA DEL CARMEN CHAMORRO HENRIQUEZ**, Auxiliar, honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000.-)**.-
- **RACHEL ESTERLINA MEDINA JARA**, Auxiliar, honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000.-)**.-
- **ANA MARIA GAJARDO ZAPATA**, Auxiliar, honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000.-)**.-
- **JEANNETTE DE LA CRUZ CERDA FLORES**, Auxiliar, honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000.-)**.-
- **MARICELA ISABEL POBLETE BUSTOS**, Auxiliar, honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000.-)**.-

- **INELIA DEL TRANSITO MENA PEREIRA**, Auxiliar, honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000.-)**.
- **SYLVIA DEL CARMEN FUENTES SOTO**, Auxiliar, honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000.-)**.
- **ELBA LUISA MELLADO CASTRO**, Auxiliar, honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000.-)**.
- **DONATILA DEL CARMEN DURAN CASTILLO**, Auxiliar, honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000.-)**.

2.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-22-08-001 (1-1-1) "SERVICIO DE ASEO", del presupuesto municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



IVAN DAMINO HERNANDEZ
ALCALDE (S) DE PARRAL

EGP.

DISTRIBUCIÓN

1. Oficina de Partes
2. Dirección Finanzas (2)
3. Dirección Control
4. Personal
5. Interesado (9)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 27 de Agosto de 2015, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde (S), don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **ELBA LUISA MELLADO CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], domiciliada en Población Horacio Villablanca, pasaje E N° 18 de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **ELBA LUISA MELLADO CASTRO**, bajo el régimen de honorarios, a fin de desempeñarse, entre otras cosas, como Auxiliar de Aseo en Edificio Consistorial de esta Municipalidad lo que comprende limpieza de:

- o Todo el piso, gradas, pasillos de acceso y espacios comunes del sector encomendado.-
- o Muebles, estantes, cárdex, accesorios (libros, archivadores, etc.).-
- o Limpieza y riego de las plantas de interior.-
- o Lavado de toda la loza y cuchillería.-
- o Aspirado de alfombras y cubre pisos.-
- o Limpieza de Persianas.-
- o Limpieza de Vidrios por ambos lados, salvo los del segundo piso, los que sólo se limpiarán por el interior.-
- o Limpieza exhaustiva de baños (lavamanos, espejos, pisos, etc.), los que deberán asearse a lo menos 2 veces al día.-
- o Extracción de basuras de cada una de los módulos u oficinas.-
- o Mantención de toda el área antes referida y cualquier otra labor que le encargue la Unidad Técnica y/o la Supervisora designada al efecto.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: de Lunes a Viernes desde las 09:00 hrs. hasta las 14:00 hrs. y desde las 16:00 a 19:00 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 240.000.-)** impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios y previo certificado emitido por el Director de Obras, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 2 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas en el período contratado.-
- 3) Cinco días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a feriado legal, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de

este contrato. Este derecho se le otorgara al momento que la contratada acredite haber prestado sus servicios a la Municipalidad por 12 meses continuos o discontinuos en un periodo de 18 meses anteriores a la suscripción del presente contrato. Esto, aun cuando los servicios se hayan prestado en media jornada.

- 4) Durante el periodo de duración del contrato y mientras sus servicios sean considerados necesarios, tendrá derecho a percibir dos bonos extraordinarios de \$28.000.- (veintiocho mil pesos) impuesto de honorarios incluido cada uno, pagadero el primero el día 15 de septiembre y el segundo, el día 15 de diciembre, ambos de 2015. Para proceder al pago, el prestador deberá emitir la boleta de honorarios respectiva, señalando que se trata de un honorario adicional según contrato y el supervisor certificar la vigencia del contrato.

El derecho establecido en el numeral 1) y 3) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEXTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Agosto de 2015** y el **31 de Diciembre de 2015**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEPTIMO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: La personería de don **Iván Damino Hernández**, como Alcalde Subrogante, se encuentra establecida en el decreto Exento N° 6.220 de fecha 26 de Junio de 2015, mediante el cual se fija la orden de prelación de la Alcaldesa.

DECIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcalde (S) don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**
C.N.I. N° [REDACTED]

Elba Luisa Mellado Castro
ELBA LUISA MELLADO CASTRO
C.N.I. N° [REDACTED]



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 27 de Agosto de 2015, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde (S), don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **INELIA DEL TRANSITO MENA PEREIRA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], domiciliada en Población Bernardo Barriga pasaje uno casa n° 255 de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **INELIA DEL TRANSITO MENA PEREIRA**, bajo el régimen de honorarios como Auxiliar de Aseo de esta Municipalidad lo que comprende limpieza de:

- o Todo el piso, gradas, pasillos de acceso y espacios comunes del sector encomendado.-
- o Muebles, estantes, cárdex, accesorios (libros, archivadores, etc.).-
- o Limpieza y riego de las plantas de interior.-
- o Lavado de toda la loza y cuchillería.-
- o Aspirado de alfombras y cubre pisos.-
- o Limpieza de Persianas.-
- o Limpieza de Vidrios por ambos lados, salvo los del segundo piso, los que sólo se limpiarán por el interior.-
- o Limpieza exhaustiva de baños (lavamanos, espejos, pisos, etc.), los que deberán asearse a lo menos 2 veces al día.-
- o Extracción de basuras de cada una de los módulos u oficinas.-
- o Mantención de toda el área antes referida y cualquier otra labor que le encargue la Unidad Técnica y/o la Supervisora designada al efecto.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: De Lunes a Jueves desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs. y los días viernes desde las 8:30 hrs. hasta las 16:30 hrs.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 240.000.-)** impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios y previo certificado emitido por el Director de Obras, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 2.5 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 7 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 3) Cinco días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a feriado legal, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato. Este derecho se le otorgara al momento que la contratada acredite haber prestado sus servicios a la Municipalidad por 12 meses continuos o discontinuos en un periodo de 18 meses anteriores a la suscripción del presente contrato. Esto, aun cuando los servicios se hayan prestado en media jornada.
- 4) Durante el periodo de duración del contrato y mientras sus servicios sean considerados necesarios, tendrá derecho a percibir dos bonos extraordinarios de \$28.000.- (veintiocho mil pesos) impuesto de honorarios incluido cada uno, pagadero el primero el día 15 de septiembre y el segundo, el día 15 de diciembre, ambos de 2015. Para proceder al pago, el prestador deberá emitir la boleta de honorarios respectiva, señalando que se trata de un honorario adicional según contrato y el supervisor certificar la vigencia del contrato.

El derecho establecido en el numeral 1) y 3) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SÉXTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Agosto de 2015** y el **31 de Diciembre de 2015**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEPTIMO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: La personería de don **Iván Damino Hernández**, como Alcalde Subrogante, se encuentra establecida en el decreto Exento N° 6.220 de fecha 26 de Junio de 2015, mediante el cual se fija la orden de prelación de la Alcaldesa.

DECIMO Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcalde (s) don **VAN DAMINO HERNANDEZ**
C.N.I. N° [REDACTED]

A handwritten signature in blue ink that reads "Inelia del Transito Mena Pereira".

INELIA DEL TRANSITO MENA PEREIRA
C.N.I. N° [REDACTED]



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 27 de Agosto de 2015, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde (S), don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 20.899.778-5, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **MARTA DEL CARMEN CHAMORRO HENRÍQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones trescientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y tres guión dos (N° 12.359.963-2), domiciliada en pasaje Los Héroes N° 4, Villa Las Rosas de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **MARTA DEL CARMEN CHAMORRO HENRÍQUEZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de desempeñarse como Auxiliar de Aseo en el Edificio Consistorial de la I. Municipalidad de Parral.-

- o Todo el piso, gradas, pasillos de acceso y espacios comunes del sector encomendado.-
- o Muebles, estantes, cárdex, accesorios (libros, archivadores, etc.).-
- o Limpieza y riego de las plantas de interior.-
- o Lavado de toda la loza y cuchillería.-
- o Aspirado de alfombras y cubre pisos.-
- o Limpieza de Persianas.-
- o Limpieza de Vidrios por ambos lados, salvo los del segundo piso, los que sólo se limpiarán por el interior.-
- o Limpieza exhaustiva de baños (lavamanos, espejos, pisos, etc.), los que deberán asearse a lo menos 2 veces al día.-
- o Extracción de basuras de cada una de los módulos u oficinas.-
- o Mantención de toda el área antes referida y cualquier otra labor que le encargue la Unidad Técnica y/o la Supervisora designada al efecto.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: De Lunes a Viernes de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs. y de 17:00 hrs. a las 20:00 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 240.000.-)** impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios y previo certificado emitido por el Director de Obras, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 01 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 5 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 3) Cinco días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a feriado legal, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato. Este derecho se le otorgara al momento que la contratada acredite haber prestado sus servicios a la Municipalidad por 12 meses continuos o discontinuos en un periodo de 18 meses anteriores a la suscripción del presente contrato. Esto, aun cuando los servicios se hayan prestado en media jornada.
- 4) Durante el periodo de duración del contrato y mientras sus servicios sean considerados necesarios, tendrá derecho a percibir dos bonos extraordinarios de \$28.000.- (veintiocho mil pesos) impuesto de honorarios incluido cada uno, pagadero el primero el día 15 de septiembre y el segundo, el día 15 de diciembre, ambos de 2015. Para proceder al pago, el prestador deberá emitir la boleta de honorarios respectiva, señalando que se trata de un honorario adicional según contrato y el supervisor certificar la vigencia del contrato.

El derecho establecido en el numeral 1) y 3) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SÉXTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Agosto de 2015** y el **31 de Diciembre del año 2015**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEPTIMO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: La personería de don **Iván Damino Hernández**, como Alcalde Subrogante, se encuentra establecida en el decreto Exento N° 6.220 de fecha 26 de Junio de 2015, mediante el cual se fija la orden de prelación de la Alcaldesa.

DECIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL R.U.T. N°
69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde (S), don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**,
C.N.I. N° 20.899778-5

Marta Chamorro Henríquez
MARTA DEL CARMEN CHAMORRO HENRÍQUEZ
C.N.I. N° 12.359.963-2



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 27 de Agosto de 2015, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde (S), don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 20.899.778-5, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **MARICELA ISABEL POBLETE BUSTOS**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete guión cuatro (N° 12.545.887-4), domiciliada en Población Bosque Sur, pasaje 1 N° 158 de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **MARICELA ISABEL POBLETE BUSTOS**, bajo el régimen de honorarios, a fin de desempeñarse, entre otras cosas, como Auxiliar de Aseo de esta Municipalidad lo que comprende limpieza de:

- o Todo el piso, gradas, pasillos de acceso y espacios comunes del sector encomendado.-
- o Muebles, estantes, cárdex, accesorios (libros, archivadores, etc.).-
- o Limpieza y riego de las plantas de interior.-
- o Lavado de toda la loza y cuchillería.-
- o Aspirado de alfombras y cubre pisos.-
- o Limpieza de Persianas.-
- o Limpieza de Vidrios por ambos lados, salvo los del segundo piso, los que sólo se limpiarán por el interior.-
- o Limpieza exhaustiva de baños (lavamanos, espejos, pisos, etc.), los que deberán asearse a lo menos 2 veces al día.-
- o Extracción de basuras de cada una de los módulos u oficinas.-
- o Mantención de toda el área antes referida y cualquier otra labor que le encargue la Unidad Técnica y/o la Supervisora designada al efecto.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: de Lunes a Viernes desde las 09:00 hrs. hasta las 14:00 hrs. y desde las 16:00 a 19:00 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 240.000.-)** impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios y previo certificado emitido por el Director de Obras, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 1,5 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 7 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 3) Cinco días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a feriado legal, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato. Este derecho se le otorgara al momento que la contratada acredite haber prestado sus servicios a la Municipalidad por 12 meses continuos o discontinuos en un periodo de 18 meses anteriores a la suscripción del presente contrato. Esto, aun cuando los servicios se hayan prestado en media jornada.
- 4) Durante el periodo de duración del contrato y mientras sus servicios sean considerados necesarios, tendrá derecho a percibir dos bonos extraordinarios de \$28.000.- (veintiocho mil pesos) impuesto de honorarios incluido cada uno, pagadero el primero el día 15 de septiembre y el segundo, el día 15 de diciembre, ambos de 2015. Para proceder al pago, el prestador deberá emitir la boleta de honorarios respectiva, señalando que se trata de un honorario adicional según contrato y el supervisor certificar la vigencia del contrato.

El derecho establecido en el numeral 1) y 3) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SÉXTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Agosto de 2015** y el **31 de Diciembre del año 2015**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEPTIMO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: La personería de don **Iván Damino Hernández**, como Alcalde Subrogante, se encuentra establecida en el decreto Exento N° 6.220 de fecha 26 de Junio de 2015, mediante el cual se fija la orden de prelación de la Alcaldesa.

DECIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 99.130.700-K, representada legalmente por
su Alcalde (S) don IVAN DAMINO HERNANDEZ
C.N.I. N° 20.899.778-5

MARICELA ISABEL POBLETE BUSTOS
C.N.I. N° 12.545.887-4



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 27 de Agosto de 2015, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde (S), don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 20.899.778-5, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **ANA MARIA GAJARDO ZAPATA**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones ciento un mil setecientos cuarenta y nueve guión cero (N° 12.101.749-0), domiciliada en Población Los Tulipanes, pasaje A N° 62 de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **ANA MARIA GAJARDO ZAPATA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de desempeñarse, entre otras cosas, las siguientes labores:

- Limpieza de caniles;
- Apoyo en cuidado, alimentación y tratamiento de canes;
- Apoyo en terreno a médico veterinario; y
- Limpieza en el Departamento de Medio ambiente, Aseo y Ornato.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: de Lunes a Viernes desde las 08:30 hrs. hasta las 12:30 hrs. y desde las 16:00 a 18:00 hrs. y los días Sábados desde las 9:00 hrs. hasta las 10:00 hrs. y desde las 18:00 hrs a las 19:00 Hrs.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 240.000.-)** impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios y previo certificado emitido por Director de Obras, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 2,5 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 7 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 3) Cinco días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a feriado legal, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato. Este derecho se le otorgara al momento que la contratada acredite haber prestado sus servicios a la Municipalidad por 12 meses continuos o discontinuos en un periodo de 18 meses anteriores a la suscripción del presente contrato. Esto, aun cuando los servicios se hayan prestado en media jornada.

- 4) Durante el periodo de duración del contrato y mientras sus servicios sean considerados necesarios, tendrá derecho a percibir dos bonos extraordinarios de \$28.000.- (veintiocho mil pesos) impuesto de honorarios incluido cada uno, pagadero el primero el día 15 de septiembre y el segundo, el día 15 de diciembre, ambos de 2015. Para proceder al pago, el prestador deberá emitir la boleta de honorarios respectiva, señalando que se trata de un honorario adicional según contrato y el supervisor certificar la vigencia del contrato.

El derecho establecido en el numeral 1) y 3) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SÉXTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Agosto de 2015** y el **31 de Diciembre del año 2015**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEPTIMO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: La personería de don **Iván Damino Hernández**, como Alcalde Subrogante, se encuentra establecida en el decreto Exento N° 6.220 de fecha 26 de Junio de 2015, mediante el cual se fija la orden de prelación de la Alcaldesa.

DECIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



★ ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcalde (s) don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**
C.N.I. N° 20.899.775-5

ana maria g z

ANA MARIA GAJARDO ZAPATA
C.N.I. N° 12.101.749-0



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 27 de Agosto de 2015, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde (S), don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 20.899.778-5, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **SYLVIA DEL CARMEN FUENTES SOTO**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones ciento dos mil seiscientos setenta y cuatro guion cuatro (N° 10.102.674-4), domiciliada en Población 21 de Noviembre, pasaje 2 N° 412 de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **SYLVIA DEL CARMEN FUENTES SOTO**, bajo el régimen de honorarios, a fin de desempeñarse como Auxiliar de Aseo de esta Municipalidad lo que comprende limpieza de:

- o Todo el piso, gradas, pasillos de acceso y espacios comunes del sector encomendado.-
- o Muebles, estantes, cárdex, accesorios (libros, archivadores, etc.).-
- o Limpieza y riego de las plantas de interior.-
- o Lavado de toda la loza y cuchillería.-
- o Aspirado de alfombras y cubre pisos.-
- o Limpieza de Persianas.-
- o Limpieza de Vidrios por ambos lados, salvo los del segundo piso, los que sólo se limpiarán por el interior.-
- o Limpieza exhaustiva de baños (lavamanos, espejos, pisos, etc.), los que deberán asearse a lo menos 2 veces al día.-
- o Extracción de basuras de cada una de los módulos u oficinas.-
- o Mantención de toda el área antes referida y cualquier otra labor que le encargue la Unidad Técnica y/o la Supervisora designada al efecto.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: de Lunes a Viernes desde las 09:00 hrs. hasta las 14:00 hrs. y desde las 16:00 a 19:00 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 240.000.-)** impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios y previo certificado emitido por el Director de Obras, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 2.5 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 7 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 3) Cincos días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a feriado legal, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato. Este derecho se le otorgara al momento que la contratada acredite haber prestado sus servicios a la Municipalidad por 12 meses continuos o discontinuos en un periodo de 18 meses anteriores a la suscripción del presente contrato. Esto, aun cuando los servicios se hayan prestado en media jornada.
- 4) Durante el periodo de duración del contrato y mientras sus servicios sean considerados necesarios, tendrá derecho a percibir dos bonos extraordinarios de \$28.000.- (veintiocho mil pesos) impuesto de honorarios incluido cada uno, pagadero el primero el día 15 de septiembre y el segundo, el día 15 de diciembre, ambos de 2015. Para proceder al pago, el prestador deberá emitir la boleta de honorarios respectiva, señalando que se trata de un honorario adicional según contrato y el supervisor certificar la vigencia del contrato.

El derecho establecido en el numeral 1) y 3) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SÉXTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Agosto de 2015** y el **31 de Diciembre del año 2015**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEPTIMO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: La personería de don **Iván Damino Hernández**, como Alcalde Subrogante, se encuentra establecida en el decreto Exento N° 6.220 de fecha 26 de Junio de 2015, mediante el cual se fija la orden de prelación de la Alcaldesa.

DECIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su **Alcalde (S)** don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**
C.N.I. N° 20.899.778-5

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Fuentes Soto".

SYLVIA DEL CARMEN FUENTES SOTO
C.N.I. N° 10.102.674-4



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 27 de Agosto de 2015, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde (S), don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 20.899.778-5, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **RACHEL ESTERLINA MEDINA JARA**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones quinientos sesenta y dos mil noventa y ocho guión uno (N° 9.562.098-1), domiciliada en Población Horacio Villa Blanca, pasaje A N° 7 de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **RACHEL ESTERLINA MEDINA JARA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de desempeñarse como Auxiliar de Aseo en Edificio DIDECO de esta Municipalidad lo que comprende limpieza de:

- o Todo el piso, gradas, pasillos de acceso y espacios comunes del sector encomendado.-
- o Muebles, estantes, cárdex, accesorios (libros, archivadores, etc.).-
- o Limpieza y riego de las plantas de interior.-
- o Lavado de toda la loza y cuchillería.-
- o Aspirado de alfombras y cubre pisos.-
- o Limpieza de Persianas.-
- o Limpieza de Vidrios por ambos lados, salvo los del segundo piso, los que sólo se limpiarán por el interior.-
- o Limpieza exhaustiva de baños (lavamanos, espejos, pisos, etc.), los que deberán asearse a lo menos 2 veces al día.-
- o Extracción de basuras de cada una de los módulos u oficinas.-
- o Mantención de toda el área antes referida y cualquier otra labor que le encargue la Unidad Técnica y/o la Supervisora designada al efecto.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: de Lunes a Viernes desde las 09:00 hrs. hasta las 14:00 hrs. y desde las 16:00 a 19:00 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 240.000.-)** impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios y previo certificado emitido por el Director de Obras, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal

funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) 02 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 06 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 3) 06 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a feriado legal, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato. Este derecho se le otorgara al momento que la contratada acredite haber prestado sus servicios a la Municipalidad por 12 meses continuos o discontinuos en un periodo de 18 meses anteriores a la suscripción del presente contrato. Esto, aun cuando los servicios se hayan prestado en media jornada.
- 4) Durante el periodo de duración del contrato y mientras sus servicios sean considerados necesarios, tendrá derecho a percibir dos bonos extraordinarios de \$28.000.- (veintiocho mil pesos) impuesto de honorarios incluido cada uno, pagadero el primero el día 15 de septiembre y el segundo, el día 15 de diciembre, ambos de 2015. Para proceder al pago, el prestador deberá emitir la boleta de honorarios respectiva, señalando que se trata de un honorario adicional según contrato y el supervisor certificar la vigencia del contrato.

El derecho establecido en el numeral 1) y 3) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante Licencia Médica y/o certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SÉXTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Agosto de 2015** y el **31 de Diciembre del año 2015**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEPTIMO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: La personería de don **Iván Damino Hernández**, como Alcalde Subrogante, se encuentra establecida en el decreto Exento N° 6.220 de fecha 26 de Junio de 2015, mediante el cual se fija la orden de prelación de la Alcaldesa.

DECIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
R.U.T. N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde (S), don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**,
C.N.I. N° 20.899778-5

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Rachel Esterlina Medina Jara".

RACHEL ESTERLINA MEDINA JARA
C.N.I. N° 9.562.098-1



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 27 de Agosto de 2015, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde (S), don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 20.899.778-5, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **JEANETTE FABIOLA DE LA CRUZ CERDA FLORES**, Cédula Nacional de Identidad número siete millones ochocientos veintidós mil cinco guión ocho (N° 7.822.005-8), domiciliada en Población Arrau Méndez, 4 Sur N° 0282 de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **JEANETTE FABIOLA DE LA CRUZ CERDA FLORES**, bajo el régimen de honorarios, a fin de desempeñarse como Auxiliar de Aseo en la Municipalidad lo que comprende limpieza de:

- o Todo el piso, gradas, pasillos de acceso y espacios comunes del sector encomendado.-
- o Muebles, estantes, cárdex, accesorios (libros, archivadores, etc.).-
- o Limpieza y riego de las plantas de interior.-
- o Lavado de toda la loza y cuchillería.-
- o Aspirado de alfombras y cubre pisos.-
- o Limpieza de Persianas.-
- o Limpieza de Vidrios por ambos lados, salvo los del segundo piso, los que sólo se limpiarán por el interior.-
- o Limpieza exhaustiva de baños (lavamanos, espejos, pisos, etc.), los que deberán asearse a lo menos 2 veces al día.-
- o Extracción de basuras de cada una de los módulos u oficinas.-
- o Mantención de toda el área antes referida y cualquier otra labor que le encargue la Unidad Técnica y/o la Supervisora designada al efecto.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: de Lunes a Viernes desde las 09:00 hrs. hasta las 14:00 hrs. y desde las 16:00 a 19:00 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 240.000.-)** impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios y previo certificado emitido por el Director de Obras, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal

funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) 1.5 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89.-
- 2) 06 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a feriado legal, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato. Este derecho se le otorgara al momento que la contratada acredite haber prestado sus servicios a la Municipalidad por 12 meses continuos o discontinuos en un periodo de 18 meses anteriores a la suscripción del presente contrato. Esto, aun cuando los servicios se hayan prestado en media jornada.
- 3) Durante el periodo de duración del contrato y mientras sus servicios sean considerados necesarios, tendrá derecho a percibir dos bonos extraordinarios de \$28.000.- (veintiocho mil pesos) impuesto de honorarios incluido cada uno, pagadero el primero el día 15 de septiembre y el segundo, el día 15 de diciembre, ambos de 2015. Para proceder al pago, el prestador deberá emitir la boleta de honorarios respectiva, señalando que se trata de un honorario adicional según contrato y el supervisor certificar la vigencia del contrato.

El derecho establecido en el numeral 1) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante Licencia Médica y/o certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SÉXTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Agosto de 2015** y el **31 de Diciembre del año 2015**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEPTIMO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: La personería de don **Iván Damino Hernández**, como Alcalde Subrogante, se encuentra establecida en el decreto Exento N° 6.220 de fecha 26 de Junio de 2015, mediante el cual se fija la orden de prelación de la Alcaldesa.

DECIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
R.U.T. N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde (S), don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**,
C.N.I. N° 20.899778-5

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jeanette Fabiola de la Cruz Cerda Flores".

JEANETTE FABIOLA DE LA CRUZ CERDA FLORES
C.N.I. N° 7.822.005-8



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 27 de Agosto de 2015, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde (S), don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 20.899.778-5, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **DONATILA DEL CARMEN DURAN CASTILLO**, Cédula Nacional de Identidad N° 16.462.388-2, domiciliada en Población las Brisas, calle Israel Urrutia N° 1293 de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **DONATILA DEL CARMEN DURAN CASTILLO**, bajo el régimen de honorarios, a fin de desempeñarse, entre otras cosas, como Auxiliar de Aseo de esta Municipalidad lo que comprende limpieza de:

- o Todo el piso, gradas, pasillos de acceso y espacios comunes del sector encomendado.-
- o Muebles, estantes, cárdex, accesorios (libros, archivadores, etc.).-
- o Limpieza y riego de las plantas de interior.-
- o Lavado de toda la loza y cuchillería.-
- o Aspirado de alfombras y cubre pisos.-
- o Limpieza de Persianas.-
- o Limpieza de Vidrios por ambos lados, salvo los del segundo piso, los que sólo se limpiarán por el interior.-
- o Limpieza exhaustiva de baños (lavamanos, espejos, pisos, etc.), los que deberán asearse a lo menos 2 veces al día.-
- o Extracción de basuras de cada una de los módulos u oficinas.-
- o Mantención de toda el área antes referida y cualquier otra labor que le encargue la Unidad Técnica y/o la Supervisora designada al efecto.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: de Lunes a Viernes desde las 09:00 hrs. hasta las 14:00 hrs. y desde las 16:00 a 19:00 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 240.000.-)** impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios y previo certificado emitido por el Director de Obras, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 1 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89.-

- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 7 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 3) Cinco días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a feriado legal, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato. Este derecho se le otorgara al momento que la contratada acredite haber prestado sus servicios a la Municipalidad por 12 meses continuos o discontinuos en un periodo de 18 meses anteriores a la suscripción del presente contrato. Esto, aun cuando los servicios se hayan prestado en media jornada.

El derecho establecido en el numeral 1) y 3) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SÉXTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Agosto de 2015** y el **31 de Diciembre del año 2015**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEPTIMO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el período de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: La personería de don **Iván Damino Hernández**, como Alcalde Subrogante, se encuentra establecida en el decreto Exento N° 6.220 de fecha 26 de Junio de 2015, mediante el cual se fija la orden de prelación de la Alcaldesa.

DECIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcalde (S) don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**
C.N.I. N° 20.899.778-5


DONATILA DEL CARMEN DURAN CASTILLO
C.N.I. N° 16.462.388-2